

(DÉCIMA SEGUNDA ACTA 2014 – VERSIÓN PÚBLICA)

DECIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA (CONNA). En la sala de sesiones del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, San Salvador, a las siete horas con cuarenta minutos del día veintiocho de agosto de dos mil catorce. Presentes: el Doctor Adolfo Vidal Cruz, Representante Propietario de la Sociedad Civil, por parte de la Red de Educación Inicial y Parvularia de El Salvador, REINSAL y Presidente de este Consejo; el señor Viceministro de Hacienda, Ingeniero Roberto de Jesús Solórzano; la señora Procuradora Adjunta de la Procuraduría General de la República, Licenciada Sara del Carmen Guardado Gómez; la Licenciada Blanca Ismelda Villacorta de Rivera, Representante Propietaria de la Sociedad Civil, por parte de Alianza por los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Juventud en El Salvador; la Licenciada Marla Isabel González de Martínez, Representante Propietaria de la Sociedad Civil, por parte de Red para la Infancia y la Adolescencia, RIA; la Licenciada María Martta Portillo, Representante Suplente de la Sociedad Civil por parte de la Fundación Pro Obras de Promoción Humana Sierva de Dios, Madre Dolores Medina, que en la presente sesión fungirá como Propietaria supliendo al Licenciado Carlos Guillermo González Jiménez, Representante Propietario de la Sociedad Civil, por parte de Red para la Infancia y la Adolescencia, RIA; la Licenciada Rosa Emilia Ochoa Castro, Representante Suplente de la Sociedad Civil, por parte del Centro de Desarrollo Infantil Angelito; el Ingeniero José Luis Sanabria Bonilla, Representante Suplente por parte de Red de Educación Inicial y Parvularia de El Salvador, REINSAL; y la Licenciada Zaira Lis Navas Umaña, en su calidad de Secretaria Ejecutiva del Consejo Directivo. **PUNTO UNO:** Verificada la existencia de quórum por parte del Presidente Doctor Adolfo Vidal Cruz, de conformidad a lo prescrito en el artículo 140 de la LEPINA, se declara válidamente instalada la Décima Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, CONNA, correspondiente al año dos mil catorce, con seis miembros propietarios y dos suplentes presentes. **PUNTO DOS:** Revisión y aprobación de agenda. Toma la palabra el Presidente y somete a aprobación la agenda siguiente: 1) Revisión y establecimiento de quórum; 2) Revisión y aprobación de agenda; 3) Revisión de acuerdos; 4) Firma de Acta; 5) Solicitud de acreditación y registro de entidades de atención: Ministerio de Obras Públicas; 6) Presentación de informe de inmuebles propiedad del CONNA; 7) Presentación del Proyecto Voces y el Consejo Consultivo de Niñez y Adolescencia del Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia; 8) Invitación para asistir a 89ª Reunión Ordinaria del Consejo Directivo del IIN, XXI Congreso Panamericano del Niño, La Niña y Adolescentes y Foro Panamericano del Niño, la Niña y Adolescentes; 9) Varios: acuerdo de delegación de funciones a la Directora; 10) Cierre de sesión. Luego de ser sometida a revisión la agenda, se aprueba por unanimidad. **PUNTO TRES:** Revisión de acuerdos. Se le concede la palabra a la licenciada Zaira Navas, quien da lectura al seguimiento y cumplimiento de los acuerdos. Informa que de la Sesión Extraordinaria Primera, de fecha dieciséis de julio de dos mil trece, el acuerdo número dieciséis, delegar a la Dirección Ejecutiva para que haga propuesta de reforma al Reglamento Interno y de Funcionamiento del CONNA. Informa que ha iniciado el proceso de elaboración del Reglamento General de la LEPINA, por lo que propone que las reformas al Reglamento Interno se realicen hasta que sea aprobado el Reglamento General de la Ley, a fin de garantizar que exista armonía entre ambos. De la Sesión Ordinaria Decima Octava, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil trece, el acuerdo número cuatro, delegar a la Dirección Ejecutiva para que prepare un estudio ampliado del inmueble de San Martín, dicho estudio debe incluir el análisis jurídico, las condiciones generales del inmueble y las condiciones de las personas que ocupan dicho inmueble. En esta sesión se presentará el informe sobre situación de los inmuebles del CONNA, incluido este. De la Sesión Ordinaria Segunda, de fecha treinta de enero de dos mil catorce, el acuerdo número siete, literal a) Instruir a la Dirección Ejecutiva para que elabore un estudio sobre la participación de niños, niñas y adolescentes en procesos electorales, así como el uso de su imagen en este tipo de campañas. b) Dicho estudio debe ser presentado al Consejo Directivo en el lapso de seis meses. En proceso de revisión final, se incorporará en la siguiente sesión de Consejo. Se ha finalizado el seguimiento de acuerdos. Se deja abierto al Pleno para escuchar observaciones. Interviene el Presidente consultando al Pleno si están de acuerdo en postergar la presentación del Reglamento Interno. Analizada la propuesta el Consejo emite el siguiente **ACUERDO N° 1.**-El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y

de la Adolescencia, con base en los artículos 135, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA: Postergar** la reforma al Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, hasta que se elabore el Reglamento General de la LEPINA, a de fin homologarlos. **COMUNIQUESE.** Seguidamente se aprueba por unanimidad el seguimiento de acuerdos. **PUNTO CUATRO:** Firma de actas. Procede a la firma del acta. **PUNTO CINCO:** Solicitud de acreditación y registro del Ministerio de Obras Públicas. El Presidente solicita se autorice el ingreso de la Licenciada Griselda González para que exponga, se autoriza por unanimidad. Procede la Licenciada Griselda González a presentar la solicitud de autorización de la Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano, este Ministerio tiene como misión liderar, rectorar y gestionar la obra pública, la vivienda y el transporte, para dinamizar el desarrollo humano, en un territorio ordenado y sustentable, que integre el esfuerzo público, privado y ciudadano con ética y transparencia en una perspectiva regional. Su Visión es ser una Institución rectora y líder del ordenamiento y desarrollo territorial, centrado en el desarrollo de la infraestructura, la vivienda y el transporte, a fin de elevar la calidad de vida de la población, en armonía con la naturaleza y con altos niveles de calidad y de transparencia. Cuentan con Plan Nacional de Seguridad Vial 2011-2020 en el cual dentro sus objetivos se establece que impartirán educación vial a niños y niñas de los diferentes centros educativos nacionales, privados y otras instituciones que requieran del aprendizaje en materia de educación vial; asimismo, también tienen como objetivos formar una conciencia vial en la comunidad escolar y educar a los niños y niñas, para que conozcan las diferentes señales de tránsito y la acción que corresponde a cada una de ella. Después de haber revisado el expediente del Ministerio de Obras Públicas, se concluye que cumple con los requisitos establecidos por la Ley de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia y que está legalmente constituida, por lo que se considera procedente sugerir que se autorice su funcionamiento. Seguidamente, se deja abierto al Pleno para escuchar observaciones. Interviene el señor Viceministro de Hacienda, manifestando que le parece excelente el programa de educación vial que tiene el Ministerio de Obras Públicas, expresa que el Ministerio de Hacienda tiene un programa de educación fiscal para niños, niñas y adolescentes, para lo cual solicita asesoría del CONNA para que próximamente se hagan las gestiones para su inscripción. Posteriormente, el Consejo emite el siguiente **ACUERDO N° 2.**-El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, por unanimidad de los presentes acuerda, **CONSIDERANDO:**I. Que en fecha siete de marzo de dos mil catorce, el señor Manuel Orlando Quinteros Aguilar conocido por Gerson Martínez, en su calidad de Representante Legal del **“MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO”**, solicitó que se autorice el funcionamiento de dicha Institución Pública como entidad de atención y se inscriba en el Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia, con fundamento en el artículo 172 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA). II. Que por resolución emitida a las once horas con cincuenta minutos del día diez de marzo de dos mil catorce, se tuvo por admitida la solicitud y recibida la documentación presentada por el peticionario. Asimismo, se remitió a evaluación del equipo técnico del Registro, de conformidad al artículo 21 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia. III. Que en fecha dos de junio de dos mil catorce, el equipo técnico del Departamento de Registro y Asistencia Técnica, realizó la evaluación técnica y emitió dictamen recomendable de otorgamiento de la autorización de funcionamiento y el registro correspondiente del **MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO.** IV. Que habiéndose evaluado al **“MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO”**, en su parte legal y técnica, se determinó que los objetivos de la Institución están orientados a la prevención de las amenazas a vulneraciones a derechos de la niñez y la adolescencia, brindando educación en seguridad vial a niñas, niños y adolescentes de parvularia a 9° grado de escolaridad, mediante sus programas de atención cuya población beneficiaria incluye a niñas, niños y adolescentes procedentes de los Centros Escolares privados y públicos provenientes de toda la República de El Salvador; desarrollando su accionar en todo el país a través del Parque de Seguridad Vial. Asimismo, habiéndose verificado el cumplimiento

de los requisitos formales por parte de dicha entidad, de conformidad a los artículos 135 numeral 5), 171, 172 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, y a los artículos 20 y 21 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia. **POR TANTO**, En uso de sus facultades, **ACUERDA: I.** Autorizar el Funcionamiento del “**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO**”, representado por el señor Manuel Orlando Quinteros Aguilar conocido por Gerson Martínez, como una Entidad de Atención de la Niñez y la Adolescencia. **II.** Inscribase dicho Ministerio y para tal efecto remítase certificación del presente acuerdo y el expediente correspondiente al Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia, para que proceda a elaborar el asiento de inscripción respectivo. Esta autorización tendrá vigencia por un periodo de cinco años, contados a partir de esta fecha. **III.** Hágase saber a la entidad autorizada sobre la obligación de apegar sus actuaciones conforme al contenido de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA); y la obligación de acreditar sus programas, de conformidad a lo establecido en los artículos 35 y 38 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Red de Atención Compartida. **NOTIFIQUESE. PUNTO SEIS:** Presentación de informe de inmuebles propiedad del CONNA. El Presidente solicita al Pleno se autorice el ingreso de la Licenciada Luz Molina para que exponga, el cual es autorizado por unanimidad. Interviene la Licenciada Zaira Navas, quien hace remembranza que con la creación del Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia (CONNA), se transfirió por ministerio de ley los inmuebles que le pertenecían al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia, así lo establece el artículo 256 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, asimismo, en el inciso segundo del mismo artículo se establece que el CONNA debe dar en comodato al ISNA los inmuebles que fueren necesarios para el desempeño de sus funciones y competencias, en virtud de los antes expuesto, cuando se instaló el CONNA se formó una comisión de inmuebles que recopiló información para la transferencia de los inmuebles a favor del CONNA, asimismo, se inició la investigación de la situación legal de cada inmueble, a la cual ha dado continuidad y seguimiento la Unidad Jurídica del CONNA, realizando este estudio detallado de la situación de los inmuebles propiedad del CONNA. Por su parte, La Licenciada Luz Molina informa que se procedió a realizar la transferencia (traspaso registral) de los inmuebles del ISNA a favor del CONNA, iniciando en el año 2011, concluyendo dicha actividad en julio del año 2013, con 44 inmuebles inscritos a favor del CONNA, de los cuales, los inmuebles del Departamento de La Libertad y Santa Ana fueron los últimos en inscribirse (9 inmuebles en total). Posteriormente, en el año 2012 se elaboró un plan de acción para realizar un “Informe técnico de diagnóstico” que exponga de forma detallada y actualizada la situación de los inmuebles referidos a su uso, condición de la infraestructura y situación legal. Para realizar el presente Informe de Diagnóstico se realizaron las visitas *in situ* a los diferentes inmuebles que conforman el patrimonio del CONNA, con el objeto de observar el estado y condiciones actuales en que se encuentran los inmuebles y de esta forma identificar las acciones de tipo legal y financiero que contribuyan a garantizar que los inmuebles patrimonio del CONNA se utilicen en proyectos en favor de la niñez y adolescencia salvadoreña. Para cumplir con los objetivos planteados en el diagnóstico, a partir del mes de septiembre del año 2013 se realizaron las diferentes visitas de inspección técnica por parte del área jurídica y administrativa del CONNA, a los diferentes inmuebles realizándose una programación de aproximadamente ocho meses para concluir con las visitas a todos los inmuebles propiedad del CONNA. A continuación se presenta el resumen de la situación de cada inmueble: En la zona occidental; departamento Ahuachapán: Centro de Bienestar Infantil Shucutitan, actualmente este inmueble es utilizado por un Centro de Bienestar Infantil; Centro de Inserción Social “El Espino”, actualmente este inmueble es utilizado por el ISNA, que ha solicitado comodato. Departamento de Santa Ana: Delegación Occidental, actualmente este inmueble es utilizado por el CONNA; Centro de Profesionalización “Ciudad de los Niños”, actualmente este inmueble está siendo utilizado por ISNA, del cual se ha solicitado comodato; Hogar Fray Felipe de Jesús Moraga, actualmente este inmueble está siendo utilizado por la Compañía Hijas de la Caridad e ISNA, sobre el cual se ha solicitado comodato, no obstante, informa que este es uno de los casos en los cuales se tiene doble titularidad, lo cual será explicado en detalle más adelante; Centro de Bienestar Infantil “El Palmar”, actualmente está siendo utilizado por el Centro de Bienestar Infantil,

este inmueble está pendiente de inscripción por situación jurídica en particular. Departamento de Sonsonate: Casa Nacional del Niño de Izalco, actualmente está siendo utilizado por la Compañía Hijas de la Caridad, tiene una situación de doble titularidad; Centro de Desarrollo Juvenil Izalco, actualmente está siendo utilizado por la Dirección General de Centros Intermedios del Ministerio de Justicia, hay una solicitud de donación; Centro de Desarrollo Integral Braulio Sandoval, actualmente está siendo utilizado por MINED; Hogar de la Niña “Santa Luisa de Marillac”, actualmente está siendo utilizado por la Universidad Modular Abierta, este inmueble también presenta una situación de doble titularidad; Hogar de la Niña “Santa Luisa de Marillac”, actualmente está siendo utilizado por ISNA que ha solicitado comodato. Zona Central, departamento de San Salvador: Complejo “La Gloria”, actualmente esta siendo utilizado por ISNA, MINED y CONNA; Hogar del niño “San Vicente de Paul”, está siendo utilizado por ISNA que lo ha solicitado en comodato; Centro de Protección integral “CISNA”, esta siendo utilizado por ISNA y han solicitado comodato; Centro de Desarrollo Integral Modelo, esta siendo utilizado por la comunidad; Centro de Educación Especial “San Martín”, esta siendo utilizado por Mensajeros de la Paz, ISNA y la Comunidad Emanuel; Mensajeros de la Paz e ISNA han solicitado comodato de dos porciones del inmueble; Centro de Desarrollo Integral “Medalla Milagrosa”, desocupado; Casa Nacional de Niño San Salvador, desocupado; Sala Cuna Externa San Miguelito, desocupado; Centro de Desarrollo Integral “Sala Cuna Externa”, esta siendo utilizado por la Compañía Hijas de la Caridad; Centro de Inserción Social Tonacatepeque, está siendo utilizado por ISNA y la Dirección de Centros Intermedios del Ministerio de Justicia, quienes lo tienen en comodato; Distrito Italia, que esta siendo utilizado por la Iglesia Bautista de la Comunidad, quienes lo han solicitado en comodato. Departamento de La Libertad, Hogar del Niño “Adalberto Guirola”, está siendo ocupado por ISNA, Alcaldía de Santa Tecla y CONNA, recientemente el CONNA autorizó el comodato para ISNA y la Alcaldía, pero se está a la espera de la delimitación de cada porción; Centro de Desarrollo Integral “Carmen Vda. de Santos”, actualmente ocupado por la comunidad; Centro de Bienestar Infantil “Cantón Álvarez”, actualmente se utiliza como CBI. Departamento de Cabañas: Centro de Inserción Social “Sendero de Libertad”, actualmente es utilizado por el ISNA y la Dirección General de Centros Intermedios del Ministerio de Justicia, este inmueble ha sido solicitado en comodato por el ISNA. Zona Oriental: departamento de Usulután, Centro de Bienestar Infantil “Mercedes Llach”, que esta siendo utilizado por el CBI, se ha recibido solicitud de comodato por parte del CBI. Departamento de San Miguel, Hogar del Niño “Dolores Souza”, esta siendo utilizado por ISNA y CONNA, y el ISNA ha solicitado en comodato la porción que ocupa; ISNA San Miguel/Aldeas SOS, este inmueble es utilizado por Aldeas SOS y lo han solicitado en comodato. Departamento de Morazán, Centro de Bienestar Infantil “San Miguelito”, es utilizado por el CBI; Centro de Bienestar Infantil “San Simón”, esta siendo utilizado por el CBI Municipio de Morazán. Concluida la presentación del informe, el cual se anexa a la presente acta, se deja abierto al Pleno para escuchar observaciones. Interviene la Licenciada Zaira Navas y aclara que los CBI son Centros de Bienestar Infantil y los CDI Centros de Desarrollo Infantil, explica que en estos casos hay una situación jurídica que debe resolverse entre ISNA y el Ministerio de Educación, ya que la Ley General de Educación estableció que todo lo referente a educación inicial le corresponde desarrollarlo al Ministerio de Educación, pero antes era competencia del ISNA, por lo que ambas instituciones han iniciado un proceso de readecuación y definición de roles. Explica que esto es complejo porque en algunos casos en estos centros no solo se desarrolla educación inicial, también se dedican al cuidado y desarrollo de otros programas, por lo que se ha generado una discusión en cuanto al presupuesto. Hace referencia a que es necesario definir quién va a desempeñar la administración de los centros y posteriormente se podría definir a qué institución se le dará el comodato de estos inmuebles////////////////////////////////////
////////////////////////////////////
////////////////////////////////////
////////////////////////////////////
Interviene la Licenciada Sara del Carmen Guardado, consultando cómo es posible que unos inmuebles estén inscritos dos veces en el registro. Explica la Licenciada Navas, en el caso de las inscripciones por ministerio de ley no es necesario verificar el pago de impuestos, es decir que se realiza de manera automática, pero para el caso particular de la doble titulación es un problema heredado de ISNA, una de las razones es la falta de actualización del registro. Interviene la Licenciada

Luz Molina explicando que en la década de los 90 aún no había llegado el proceso de modernización del Centro Nacional Registro de la propiedad, que es lo que conocemos como “Chambita medidor”, el cual comenzó a finales de los ‘90, en el caso particular del Hogar Marillac fue titulado por las Hermanas de la Caridad en 1993, titularon sin revisar la ficha catastral, por lo tanto, no tenían antecedentes inscritos, por esa razón se han dado varios casos de doble titulación. Agrega la licenciada que el inmueble está inscrito a nombre del CONNA, pero que fue vendido a un tercero porque hay otro título del mismo inmueble. Por eso es que plantea hacer un análisis más detallado de este caso en particular, para analizar cómo se puede proceder. Interviene la Licenciada Marla González, quien reconoce el trabajo realizado por la Unidad Jurídica, evaluando la situación de los inmuebles; expresa que está de acuerdo con la propuesta de iniciar acción legal en caso de los inmuebles en situación irregular; respecto a las solicitudes de comodato considera que es de vital importancia evaluar lo siguiente: ver cuál es el impacto que se generara con otorgar determinado comodato, el impacto que causaría a las personas que son usuarios de estos servicios, valorar cuales son los programas que se desarrollan en esos inmuebles, cuantos niños se atienden, cuál es su alcance. Interviene la Licenciada Martta Portillo expresando que en caso de la doble titularidad de los inmuebles propiedad del CONNA se debe evaluar la situación en cada caso, ya que considera que para el caso particular del Hogar Marillac, las Hermanas de la Caridad no tienen ningún título legítimo de propiedad. Expresa la Licenciada Zaira Navas, que reitera la solicitud en el sentido de realizar un estudio más detallado de la situación de este inmueble para traer una propuesta, asimismo, incluir los inmuebles que están en una situación similar. En el caso de las Hermanas de la Caridad, aclara que ellas han expresado que no están en disponibilidad de negociación, ya que alegan que estos inmuebles les pertenecen, no obstante, en vista que han sido transferidos por ministerio de ley al CONNA, esta institución debe velar por su patrimonio por lo que es prioritario evaluar la situación del inmueble antes de adoptar cualquier acción de orden legal. Interviene el señor Viceministro de Hacienda, expresando estar de acuerdo con que se busquen las medidas para solucionar este tema de la doble titularidad de los inmuebles propiedad del CONNA, pero considera que de ninguna manera se debe permitir que se transgreda la ley, en ese sentido considera que lo más oportuno es realizar un análisis exhaustivo de estos casos. Una vez conocido el informe de inmuebles el Pleno emite el siguiente: **ACUERDO N° 3.-**El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135, 138, 140 y 256 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:** **a) Dar por recibido** el informe de inmuebles propiedad del Consejo Nacional de la Nacional de la Niñez y Adolescencia; **b) Instruir** a la Dirección Ejecutiva para que elabore un estudio ampliado sobre situación y posibilidades de solución de los siguientes inmuebles: HOGAR FRAY FELIPE DE JESUS MORAGA, integrado por tres inmuebles bajo inscripción registral con número: 20160012-00000 As. 3, 20160017-00000 As. 3, 20160019-00000 As.3; HOGAR DE LA NIÑA SANTA LUISA DE MARILLAC, bajo inscripción registral número 10046927-00000 As. 3; CASA NACIONAL DEL NIÑO DE IZALCO bajo inscripción registrada bajo el número 10047190-00000 As. 3. **COMUNIQUESE.** Informa el Presidente que en razón del tiempo, se deja para próxima sesión los puntos referentes a la presentación del Proyecto Voces y el Consejo Consultivo de Niñez y Adolescencia del Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia e invitación para asistir a 89ª Reunión Ordinaria del Consejo Directivo del IIN, XXI Congreso Panamericano del Niño, La Niña y Adolescentes y Foro Panamericano del Niño, la Niña y Adolescentes; por tanto, se procede con puntos varios. Se le concede la palabra a la Licenciada Zaira Navas quien solicita se le designe la competencia para realizar los procesos de adquisiciones de la Institución desde su inicio hasta su finalización, incluyendo la adjudicación y contratación de los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los fines institucionales que no excedan del monto de la Libre Gestión, de conformidad a la legislación vigente que rige la materia. Para los procesos de Licitación Pública propone que se le faculte para la preparación de las bases de Licitación o Concurso y las propuestas para integrar las Comisiones Evaluadoras de Ofertas para someterlas a aprobación del Consejo Directivo. Seguidamente, interviene el señor Viceministro de Hacienda, expresando que está de acuerdo con la solicitud de la Directora Ejecutiva, pero considera que este tema es de orden administrativo y no debe venir al Consejo. Le responde la Licenciada Zaira Navas, que ha sido el Ministerio de Hacienda el que ha solicitado una designación expresa, por

lo que se trae el punto para aprobación del Consejo. Una vez conocida la solicitud se emite el siguiente **ACUERDO No. 4.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135, 138 y 140, de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, **CONSIDERANDO:I)** Que de conformidad al artículo 135 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia (LEPINA), se establecen las competencias del CONNA como máxima autoridad del Sistema de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia, las cuales serán ejercidas a través del Consejo Directivo, como Órgano supremo del CONNA, que podrá autorizar y delegar a la Dirección Ejecutiva el ejercicio de ciertas competencias, a excepción de las que dicha Ley y los Reglamentos establezcan como indelegables, según lo dispone el citado artículo en su inciso final. **II)**Que de conformidad al artículo 145 LEPINA, la Dirección Ejecutiva es el órgano ejecutor y de administración del CONNA; asimismo, los artículos 146 y 147 del mismo cuerpo legal, le confieren a la Dirección Ejecutiva sus propias atribuciones legales, las cuales le son inherentes, teniendo entre ellas la atribución de planificar, coordinar y supervisar a nivel general y superior de la Dirección las actividades técnicas, administrativas, financieras y programáticas de la mismas y manejar el patrimonio de la Dirección Ejecutiva de acuerdo a su presupuesto; así como todas las demás responsabilidades que el CONNA le atribuya para apoyar el ejercicio de sus propias competencias. **III)**Que de conformidad al artículo 148 de la LEPINA, el Consejo Directivo podrá designar al Director Ejecutivo para realizar los procesos de adjudicación y contratación de los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los fines institucionales en el monto y condiciones que autorice. Asimismo el artículo 135 inciso final establece que el Consejo Directivo podrá autorizar y delegar al Director Ejecutivo el ejercicio de ciertas competencias, así como, cuando se estime adecuado, la adjudicación de las adquisiciones y contrataciones que no excedan del monto de la Libre Gestión. **IV)**Que para la consecución de los fines institucionales es necesario realizar procesos ágiles y expeditos, por lo que se hace necesario concederle a la Dirección Ejecutiva de conformidad a la LEPINA las facultades que permitan ser más eficaz y eficiente en la gestión administrativa. **POR LO TANTO:** De conformidad a los considerandos anteriores y en virtud de los artículos 135 inciso final, 138, 140, 145, 146, 147 y 148 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, por unanimidad **ACUERDA: I. Designar** a la Directora o Director Ejecutivo la competencia para realizar los procesos de adquisiciones de la Institución desde su inicio hasta su finalización, incluyendo la adjudicación y contratación de los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los fines institucionales que no excedan del monto de la Libre Gestión, de conformidad a la Legislación vigente que rige la materia. Para los procesos de Licitación Pública se le faculta para la preparación de las bases de Licitación o Concurso, y las propuestas para integrar las Comisiones Evaluadoras de Ofertas para someterlas a aprobación del Consejo Directivo. **II. Dejar** sin efecto los Acuerdos No. 11 emitido en la IX Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de fecha 6 de octubre de dos mil once y Acuerdo No. 2 emitido en la XI Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de fecha 10 de noviembre de 2011. **III.NOTIFIQUESE.** Seguidamente, se procede al cierre de la presente sesión a las once horas del día veintiocho de agosto dos mil catorce, y para constancia del contenido de la presente y los acuerdos alcanzados, firmamos.

Doctor Adolfo Vidal Cruz
Presidente Consejo Directivo.

Licenciada Sara del Carmen Guardado
Procuradora General Adjunta.

Ingeniero Roberto de Jesús Solórzano
Viceministro de Hacienda

Licenciada Marla Isabel González de Martínez
Red para la Infancia y la Adolescencia.

Licenciada Blanca Ismelda Villacorta de Rivera

Licenciada María Martta Portillo de Álvarez.

Alianza por los Derechos de la Niñez
Adolescencia y Juventud en El Salvador

Fundación Dolores Medina.

Licenciada Rosa Emilia Ochoa Castro
El Centro de Desarrollo Infantil Angelito.

Ingeniero José Luis Sanabria Bonilla
Red de Educación Inicial y Parvularia de
El Salvador (REINSAL)

Licenciada Zaira Lis Navas Umaña
Secretaria Ejecutiva del Consejo
Directivo del CONNA

- ❖ La información testada en la presente acta se ha realizado en cumplimiento a los artículos 24 literal a y b de la Ley de Acceso a la Información y 46, 53 de la Ley Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.